



CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

002700

14 MAR. 2017

MERCADOS.

EXPTE 1513/17

Refª: cira

La Excmª Sra. Consejera de Sanidad, Sevicios Sociales, Menores e Igualdad, en virtud de la delegación conferida por Decreto de la Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 10-11-2016 ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

A fin de colaborar con las Asociaciones, Cooperativas y Federaciones de Asociaciones de Consumidores y Usuarios que programen actividades de información, educación y defensa de los intereses de los consumidores y usuarios durante el año 2.017, la Consejera de Consejera de Sanidad, Sevicios Sociales, Menores e Igualdad estima oportuno realizar una convocatoria de subvenciones recogiendo los criterios y procedimientos a que debe ajustarse su concesión.

El Presupuesto de Gastos de la Ciudad para el ejercicio 2017, contempla en la Partida 480.00.431.0.006 "Convenios y Subvenciones Consumo", una dotación económica de 15.000,00 euros para tal finalidad.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El art. 30 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Ceuta señala "La Ciudad de Ceuta se regirá en materia de procedimiento administrativo, contrato, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del Régimen Jurídico de su Administración, por lo establecido con carácter general, por la Legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la ciudad establecida por el presente estatuto".

Ley de Bases de Regimen Local (LrBRL) 7/85, de 2 de abril: El artículo 25 g) señala la competencia del Municipio en las siguientes materias: (...)
"defensa de usuarios y consumidores."



Consejería de sanidad consumo y menores

Reglamento de subvenciones de la Ciudad de Ceuta de 14 de enero de 2005 (RSC). El artículo 1 señala como objeto del presente Reglamento la regulación dentro del ámbito de la Ciudad Autónoma de Ceuta, del procedimiento para el otorgamiento de subvenciones por parte de la Administración de la Ciudad, sus organismos autónomos y las sociedades mercantiles de ella dependientes con sujeción a lo dispuesto en la Ley 38/2003 general de subvenciones, así como el régimen de abono, justificación, control reintegro y régimen sancionador de dichas subvenciones.

El art. 2 dispone que de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General, "se entiende por subvención toda entrega de dinero realizada por cualquiera de los sujetos enumerados en el art.1 a favor de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas cuya actividad tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública."

El art. 4.a) del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta señala que "Son subvenciones regladas aquellas que se otorgan con arreglo a los principios de publicidad, libre concurrencia y objetividad".

La intervención general de la ciudad ejercerá el control sobre los beneficiarios de subvenciones y ayudas concedidas por los sujetos del sector público.

La Ley 39/15 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas regula las fases de iniciación, instrucción (comisión de valoración) y resolución.

El artículo 51.2 de la Constitución Española establece la obligación de los poderes públicos de fomentar las organizaciones de consumidores y usuarios.

Real Decreto 1/2007 texto refundido de la Ley General para la defensa de los consumidores y usuarios y leyes complementarias en su título II recoge el derecho de las asociaciones de consumidores y usuarios a percibir ayudas y subvenciones.

El Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta establece en su artículo 22.1.2.ª que corresponde a la Ciudad de Ceuta la ejecución de la legislación del Estado en la materia de defensa de los consumidores y usuarios, competencia que fue efectivamente traspasada por el Real Decreto 33/1999 de 15 de Enero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta, en materia de defensa del consumidor y usuario.

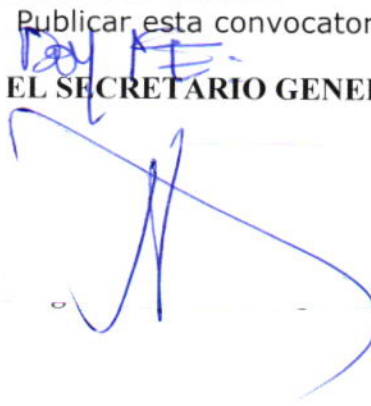
Por Decreto de la Presidencia de la Ciudad de 10-11-2016 se estructura las áreas de Gobierno de la Administración de la Ciudad Autónoma, entre estas

áreas figura la Consejería de Sanidad, Servicios Sociales, Menores e Igualdad, "A la que corresponde el ejercicio de las competencias de la Ciudad Autónoma de Ceuta en las siguientes materias : (...) 13) Defensa de los derechos de los consumidores y usuarios, así como el apoyo y fomento de sus asociaciones".

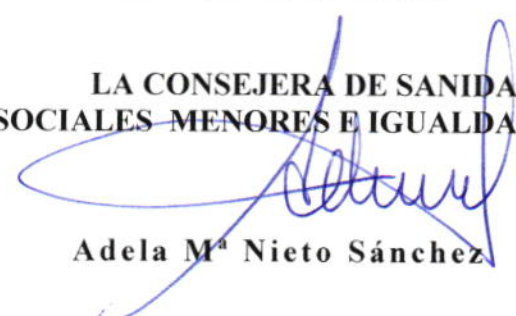
PARTE DISPOSITIVA

Se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones destinada a Asociaciones, Cooperativas y Federaciones de Asociaciones de consumidores y usuarios que programen actividades de información, educación y defensa de los intereses de los consumidores y usuarios para el año 2017 por una cantidad de 15.000,00 euros con cargo a la partida presupuestaria 480.00.431.0.006 "Convenios y Subvenciones Consumo" RC 12017000011053.

Publicar esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.


EL SECRETARIO GENERAL

**LA CONSEJERA DE SANIDAD
SERVICIOS SOCIALES MENORES E IGUALDAD**


Adela M^a Nieto Sánchez

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA FORMACIÓN, EDUCACIÓN Y DEFENSA DE CONSUMIDORES Y USUARIOS EJERCICIO 2.017

PRIMERO.- OBJETO.

La presente convocatoria regula la concesión de subvenciones por la Consejería de Sanidad, Consumo y Menores a las Asociaciones, Cooperativas y Federaciones de Asociaciones de Consumidores y Usuarios que programen actividades de información, educación y defensa de los derechos e intereses de los consumidores y usuarios durante el año 2.016.

La gestión de estas subvenciones se realizará en régimen de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva, transparencia e igualdad y con cumplimiento de lo señalado en la correspondientes bases reguladoras (Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta nº 4.392 de 18 de enero de 2.005) y demás normativa aplicable.

SEGUNDO.- BENEFICIARIOS.

Podrán solicitar las subvenciones reguladas en estas bases, siempre que el ámbito de actuación de las mismas se circunscriba a la Ciudad de Ceuta, las asociaciones, cooperativas y federaciones de asociaciones de consumidores y usuarios constituidas conforme a la Legislación vigente y dotadas de personalidad jurídica que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar inscritas en el Registro Público de Asociaciones de Consumidores y Usuarios de la Ciudad o haberlo solicitado con anterioridad a la publicación de la presente resolución.
- b) No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 27 del Real Decreto Ley 1/2007, de 16 de noviembre.
- c) Carecer de ánimo de lucro.
- d) Contar con una estructura interna y un régimen de funcionamiento democrático.
- e) Desarrollar su actividad en la Ciudad de Ceuta.

Los apartados a), c), d) y e) serán comprobados por el órgano instructor revisando la documentación que consta en el Registro de Asociaciones de Consumidores de la Ciudad de Ceuta. Con la firma de la solicitud de concesión de subvención se incluye en el impreso una declaración de no encontrarse incurso en las circunstancias previstas en el apartado b).

TERCERO.- FINALIDAD.

Las subvenciones irán encaminadas a:

- a) Funcionamiento de oficinas de información a los consumidores y usuarios, cuyo ámbito subjetivo de actividad comprenda a todos los potenciales consumidores y usuarios, con independencia de que estos ostenten o no la condición de asociados. En esta oficina se facilitará información, educación y asesoramiento en materia de defensa de consumidores y usuarios.

En este apartado se financiará exclusivamente los gastos referidos a:

- Arrendamientos del local sede de la organización.
 - Suministro de luz, agua y líneas de teléfono fija de la sede de la organización.
 - Gastos de comunidad de la sede de la organización.
 - Gastos de mantenimiento y actualización de los contenidos de la página web de la organización, siempre que sean accesibles para todos los consumidores y usuarios y no solo para los asociados/as.
 - Material diverso de oficina (folios, bolígrafos, cartuchos de tinta,...) u otro necesario para el desarrollo de la actividad.
 - Folletos, libros y publicaciones periódicas, así como anuncios en medios de comunicación de divulgación de los derechos y deberes de los consumidores y usuarios y difusión de las propias asociaciones de consumidores.
 - Honorarios de las personas que participen en la actividad.
- b) Gastos originados por el asesoramiento y gestión de reclamaciones por personal técnico y jurídico especializado en materia de consumo.

En este apartado se financiará exclusivamente los honorarios que perciba el citado personal.

- c) Actividades formativas dirigidas a potenciar y mejorar los conocimientos en materia de consumo de las personas consumidores y usuarias en especial en materia de telefonía, transporte, seguros, servicios bancarios, suministro de agua y electricidad.

En este apartado se financiará exclusivamente los gastos referidos a:

- Los honorarios de las personas que participen en el desarrollo de la actividad.
- La adquisición o alquiler del material necesario para su realización.

CUARTO.- FINANCIACIÓN.

Las subvenciones a otorgar por un máximo de 15.000 euros, se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 006 4310 48000 Convenios y Subvenciones Consumo, a la que figura asignada en los presupuestos de la Ciudad de Ceuta para el año 2.017 la

citada cantidad de 15.000 euros. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada. El importe máximo de la subvención no podrá superar el 99 % del presupuesto de ejecución de la actividad subvencionada.

QUINTO.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

1. Iniciación.

El procedimiento para la concesión de subvenciones se iniciará siempre de oficio.

2. Solicitudes.

a) Las solicitudes se presentarán, de acuerdo al modelo que figura como Anexo V, por el máximo responsable de la asociación que llevará a cabo la actividad objeto de la subvención e irán dirigidas a la Excm.a. Consejera de Sanidad, Servicios Sociales, Menores e Igualdad, que será la competente para resolver el procedimiento, acompañando la siguiente documentación:

- Entidad financiera o sucursal con su domicilio y número de cuenta de la entidad solicitante para el ingreso de la subvención que, en su caso, se conceda.
- Proyecto detallado de las actividades para las que se solicita la subvención de acuerdo con lo indicado en el Anexo I.
- Declaración de no encontrarse la Asociación en ninguno de los supuestos señalados en el punto SEGUNDO.b) de la convocatoria.
- Declaración responsable relativa a otras subvenciones o ayudas solicitadas o recibidas con expresión de la cantidad correspondiente para la misma actividad.
- Certificación de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y de seguridad social.

b) Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos en la convocatoria, se requerirá a la asociación para la presentación de la documentación omitida o la subsanación del defecto observado concediendo, a estos efectos un plazo máximo de 10 días naturales a contar desde el día siguiente al de la notificación, con indicación de que si así no lo hiciere se tendrá por desistida la petición, archivándose el expediente sin más trámite.

3. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta o por los medios establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro del plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

4. Instrucción.

a) Las solicitudes serán evaluadas por una Comisión de Valoración que actuará como órgano instructor, siendo el órgano competente para la impulsión de cuantas actuaciones sean necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

La Comisión de Valoración estará integrada por los siguientes miembros: Presidenta: Presidenta de la Junta Arbitral de Consumo o persona en quien delegue, Vocales: el Gestor de Consumo y la Inspectora de Consumo, actuando como secretario de la comisión un funcionario adscrito a la Oficina de Consumo.

b) La Comisión de Valoración tendrá atribuida específicamente las siguientes funciones:

- Examinar las solicitudes y documentación presentada y comprobar los datos en virtud de los cuales deba adoptarse la propuesta de resolución.

- Valorar las solicitudes conforme a los criterios establecidos en la convocatoria.

El órgano instructor podrá solicitar cuantos informes estime necesario para resolver el expediente, evaluar las solicitudes con arreglo a las normas fijadas en la convocatoria y elevar propuesta al órgano competente para la resolución.

c) La propuesta que formule el órgano instructor, habrá de contener informe acreditativo de que los beneficiarios de la subvención propuestos, cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la misma. La propuesta de resolución no crea derecho alguno a favor del beneficiario, frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de la concesión. La propuesta de resolución ha de ser notificada a los interesados, concediéndole un plazo de 10 días naturales para la presentación de alegaciones.

Durante dicho plazo si el importe de la subvención concedida para el desarrollo de una actividad fuera inferior al 80% del importe de la actividad, el interesado podrá reformular su solicitud para ajustar el contenido y medios de la actividad a desarrollar a la cuantía propuesta de la subvención a conceder. En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones. Una vez que la solicitud reformulada merezca la conformidad de la Comisión de Valoración, se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución, de acuerdo con lo indicado en el apartado QUINTO.6.

5. Criterios de valoración.-

a) Los criterios de valoración de las solicitudes para la finalidad incluida en el **apartado TERCERO a)** son:

Finalidades, objetivos a conseguir, rigor con el que se justifique la necesidad o conveniencia para los consumidores y usuarios de llevar a cabo dichas actividades y adecuación de las actividades programadas para la consecución de los objetivos propuestos..... hasta 1 punto.

- La calidad técnica de los programas y su capacidad tanto de acrecentar la información de los consumidores y usuarios como para reforzar su posición en el mercado hasta 1 punto.
- Actuaciones de información sobre materia de Consumo en medios de comunicación social durante el año 2.015, valorándose en función de la documentación u otros medios que acrediten su realidad ... hasta 3 puntos.
- La incidencia social del proyecto propuesto, valorándose especialmente el número de personas beneficiadas y el alcance de las actuaciones.. hasta 3 puntos.
- La aportación económica, humana y material de la entidad hasta 1 punto.
- El grado de cumplimiento que la entidad solicitante hubiera alcanzado en anteriores convocatorias hasta 0,5 puntos.
- La variedad y complementariedad del proyecto presentado respecto a los años anteriores hasta 0,5 puntos.

b) Los criterios de valoración de las solicitudes para las finalidades incluidas en el apartado **TERCERO b) y c)**, son:

Finalidades, objetivos a conseguir, rigor con el que se justifique la necesidad o conveniencia para los consumidores y usuarios de llevar a cabo dichas actividades y adecuación de las actividades programadas para la consecución de los objetivos propuestos..... hasta 1 puntos.

- La calidad técnica de los programas y su capacidad tanto de acrecentar la información de los consumidores y usuarios como para reforzar su posición en el mercado hasta 1 punto.
- Actuaciones de información sobre materia de Consumo en medios de comunicación social, y con carácter periódico durante el año 2.013, valorándose en función de la documentación u otros medios que acrediten su realidad hasta 1 punto.
- La incidencia social del proyecto propuesto, valorándose especialmente el número de personas beneficiadas y el alcance de las actuaciones.. hasta 4 puntos.
- La aportación económica, humana y material de la entidad hasta 1 punto.
- El carácter innovador de las actividades programadas..... hasta 1 punto.
- El grado de cumplimiento que la entidad solicitante hubiera alcanzado en anteriores convocatorias hasta 0,5 puntos.
- La variedad y complementariedad del proyecto presentado respecto a los años anteriores hasta 0,5 puntos.

6. Resolución.

a) Una vez redactada la propuesta de resolución por el órgano instructor y de acuerdo con lo previsto en el art. 89 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en su caso, en la convocatoria, la Excm. Consejera de Sanidad, Servicios Sociales, Menores e Igualdad resolverá el procedimiento.

b) La resolución se motivará de conformidad con lo que disponga el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, debiendo, en todo caso, quedar acreditado en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.

c) La resolución por la que se concede la subvención contendrá como mínimo las menciones siguientes:

- Nombre del beneficiario de la actividad a desarrollar o servicio a prestar y de su plazo de ejecución, con expresión de la fecha de inicio.
- Cuantía de la subvención y forma de pago.
- Requisitos exigidos para el abono de la subvención y forma y cuantía de las garantías que, en su caso hayan de aportar los beneficiarios para el supuesto de que se prevean pagos a cuenta o anticipados.
- Condiciones que se impongan al beneficiario.
- ~~Plazo y forma de justificación, por parte del beneficiario del cumplimiento de la actividad para la que fue concedida la subvención.~~

d) La resolución además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

e) El plazo máximo para la resolución del procedimiento será de 3 meses desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Transcurrido este plazo sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimatoria de la concesión de la subvención.

f) La resolución adoptada será notificada al interesado, remitiéndosela como máximo en el plazo de los cinco días siguientes a su aprobación y pondrá fin a la vía administrativa.

g) El órgano concedente de la subvención publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta anuncio expreso de las subvenciones concedidas en el que, con carácter mínimo, se hará constar las siguientes circunstancias: - Objeto de la subvención y convocatoria en la que se realizó, - Beneficiario, - Cantidad concedida.

SÉPTIMO.- ABONO DE LA SUBVENCIÓN.

- De la subvención aprobada se abonará el 75% de su importe en el momento de la concesión.

- El 25 % restante se abonará al finalizar la actividad, previa acreditación de la aplicación de la subvención a la finalidad para la que ha sido otorgada y la realización de la actividad.

OCTAVO.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Dentro del plazo de los tres meses siguientes a la realización de la actividad subvencionada se presentará cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos (facturas y certificaciones), con aportación de justificantes de gastos que contendrá necesariamente la siguiente documentación:

a) Memoria económica y Certificación, datados y firmados por el representante de la entidad, con arreglo a los anexos II y III..

b) Memoria de actuación, datada y firmada por el representante de la entidad, con los requisitos señalados en el anexo IV.

El importe total de los ingresos obtenidos por la actividad objeto de la subvención, con especificación de las aportaciones recibidas de otros organismos públicos o privados y la propia de la Consejería que se consideran compatibles salvo lo especificado en la base quinta.

d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

e) Certificados del sujeto o entidad beneficiaria de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias, si faltare percibir parte de la subvención.

Los gastos subvencionables se justificarán mediante la presentación de facturas originales ante el órgano concedente, y en el caso de que dichas facturas no quedaren en poder del órgano concedente, sino únicamente su fotocopia compulsada, antes de proceder a la devolución del original a la Asociación, dicha factura original deberá marcarse con una estampilla, indicando en la misma su condición de subvención con cargo a la Ciudad Autónoma de Ceuta, el ejercicio presupuestario con cargo al cual se imputa el gasto y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En éste último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

Las facturas deberán cumplir los requisitos del artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, 30 noviembre, por el que se aprueba el Reglamento en el que se regulan las obligaciones de facturación, debiendo además reflejar en la factura el convenio concreto

al que ha sido imputado el gasto cuando la entidad beneficiaria perciba más de una subvención, sea de la misma Consejería o de otras.

La **forma de acreditación del pago efectivo del gasto** realizado se hará de conformidad con lo siguiente:

1.- Sólo se admitirá el pago en metálico por importe inferior a 100 €. El documento justificativo del pago en metálico consistirá en un recibo, firmado y sellado por el proveedor, en el que debajo de la firma debe aparecer su nombre y número de NIF.

2.- Si la forma de pago es una transferencia bancaria, éste se justificará mediante copia del resguardo del pago de la misma en cuenta corriente, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura o, en defecto de ésta, el concepto abonado, así como copia del extracto bancario donde figure el apunte.

3.- Si la forma de pago es el cheque, que habrá de ser nominativo, no al portador, el documento justificativo consistirá en fotocopia del mismo y copia del extracto bancario, en el que se refleje el cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada.

4.- Pago por domiciliación bancaria: adeudo bancario o extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo de la domiciliación.

5.- Pago con tarjeta: resguardo del pago con tarjeta o extracto de la cuenta donde figure el cargo del pago con tarjeta.

NOVENO. GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se consideran gastos subvencionables aquellos necesarios para la adecuada ejecución de la actividad subvencionada y que hayan tenido lugar con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Se financiará exclusivamente los gastos incluidos en el apartado TERCERO:

a) Funcionamiento de oficinas de información a los consumidores y usuarios, cuyo ámbito subjetivo de actividad comprenda a todos los potenciales consumidores y usuarios, con independencia de que estos ostenten o no la condición de asociados. En esta oficina se facilitará información y asesoramiento en materia de defensa de consumidores y usuarios.

En este apartado se financiará exclusivamente los gastos referidos a:

- Arrendamientos del local sede de la organización.
- Suministro de luz, agua y líneas de teléfono fija de la sede de la organización.
- Gastos de comunidad de la sede de la organización.
- Gastos de mantenimiento y actualización de los contenidos de la página web de la organización, siempre que sean accesibles para todos los consumidores y usuarios y no solo para los asociados/as.
- Material diverso de oficina (folios, bolígrafos, cartuchos de tinta,...) u otro necesario para el desarrollo de la actividad.
- Folletos, libros, publicaciones periódicas y difusión en medios de comunicación de los derechos y deberes de los consumidores y usuarios y de las propias asociaciones de consumidores.

b) Gastos originados por el asesoramiento y gestión de reclamaciones por personal técnico y jurídico especializado en materia de consumo.

En este apartado se financiará exclusivamente los honorarios que perciba el citado personal.

c) Actividades formativas dirigidas a potenciar y mejorar los conocimientos en materia de consumo de las personas consumidores y usuarias en especial en materia de telefonía, transporte, seguros, servicios bancarios, suministro de agua y electricidad.

En este apartado se financiará exclusivamente los gastos referidos a:

- Los honorarios de las personas que participen en el desarrollo de la actividad.
- La adquisición o alquiler del material necesario para su realización.

DÉCIMO.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

1. Los actos de concesión de subvenciones de las Administraciones Públicas son nulos de pleno derecho en los casos siguientes:

- Los que lesionen los derechos y libertades susceptibles de amparo constitucional.
- Los dictados por órgano manifiestamente incompetente por razón de la materia o del territorio.
- Los que tengan un contenido imposible.
- Los que sean constitutivos de infracción penal, o se dicten como consecuencia de éstos.
- Los dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados.
- Los actos expresos o presuntos contrarios al Ordenamiento Jurídico por los que se adquieran facultades o derechos cuando se carezca de los requisitos esenciales para su adquisición.
- Cualquier otro que se establezca expresamente en una disposición de rango legal.
- La carencia o insuficiencia de crédito, de conformidad con lo establecido en el art. 60 de la Ley General Presupuestaria y demás normas de igual carácter de las Administraciones Públicas concedentes de subvenciones.

2. Son causa de anulabilidad de las resoluciones de concesión las demás infracciones del Ordenamiento Jurídico.

3. La declaración de nulidad o anulación llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas.

4. El órgano concedente de la subvención es el competente para la tramitación y resolución del correspondiente expediente de reintegro, que se ajustará al siguiente procedimiento:

a) La normativa de aplicación es la contenida en la Legislación sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

b) El procedimiento se iniciará de oficio, por acuerdo del órgano competente, por propia iniciativa, por denuncia o por petición del órgano interventor, garantizándose a los interesados el derecho a efectuar alegaciones, proponer medios de prueba y examinar el expediente, así como el preceptivo trámite de audiencia.

c) El plazo máximo para la resolución y notificación de la misma es de 12 meses, a contar desde la fecha del acuerdo de iniciación. Transcurrido ese plazo sin haberse notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento.

d) La resolución del reintegro será notificado al interesado, con indicación del lugar, forma y plazo para el ingreso, con advertencia de aplicación del procedimiento de recaudación en vía de apremio en caso de incumplimiento.

5. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas más el interés de demora correspondiente en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

b) Incumplimiento de la finalidad de la actividad o del proyecto que fundamente la concesión de la subvención.

- c) Incumplimiento de la obligación de la justificación.
 - d) Negativa u obstrucción a las actuaciones de control por parte del órgano concedente o del órgano interventor.
6. Para la cobranza de las cantidades a reintegrar se utilizará el procedimiento establecido en la Ley General Presupuestaria y en el Reglamento General de Recaudación..

UNDÉCIMA.- CONTROL FINANCIERO DE LAS SUBVENCIONES.

1. El control financiero de las subvenciones se ejercerá por la intervención de la Ciudad de Ceuta respecto de los beneficiarios con objeto de comprobar:

- a) La adecuada y correcta obtención de la subvención por parte del beneficiario.
- b) El cumplimiento por el beneficiario de sus obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención.
- c) La adecuada y correcta justificación de la subvención por parte del beneficiario.

2. El control financiero de las subvenciones podrá consistir en:

- a) El examen de registros contables, cuentas o estado financiero y la documentación que lo soporte.
- b) El examen de operaciones individualizadas relacionadas con la subvención.
- c) La comprobación material de las inversiones financiadas.
- d) Cualesquiera otras comprobaciones que resulten necesarias en atención a las características de las actividades subvencionadas.

DUODÉCIMA.- OBLIGACIÓN DE COLABORACIÓN.

Los beneficiarios y terceros relacionados con el objeto de la subvención están obligados a facilitar cuanta documentación le sea requerida por el órgano de control, quien, a su vez, dispondrá de las siguientes facultades:

- a) Libre acceso a la documentación objeto de comprobación.
- b) Libre acceso a los lugares o locales en que se desarrolla la actividad subvencionada.
- c) Obtención de copia o retención de la factura o cualquier otro documento relativo a las operaciones subvencionada.
- d) Libre acceso a la información de cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones o con cargo a las cuales pueda haberse realizado la disposición de fondo..

DECIMOTERCERA. PROCEDIMIENTO DE CONTROL FINANCIERO.

La iniciación de las actuaciones de control financiero sobre los beneficiarios se iniciará mediante notificación a los mismos, en la que se indicará la naturaleza y el alcance de las actuaciones a desarrollar, la fecha de personación del equipo de control, la documentación que debe ponerse a disposición del mismo y demás elementos que consideren necesarios, debiendo se informados los beneficiarios de sus derechos y obligaciones.

Las actuaciones de control financiero con la emisión de los correspondientes informes, y con las conclusiones que procedan se remitirá al órgano concedente par que adopte las resolución.

En el supuesto de que del informe de la intervención resulte la procedencia de reintegrar la totalidad o parte de la subvención, el órgano concedente deberá acordar, con base en el informe y en el plazo de un mes, el inicio de expediente de reintegro.

El órgano concedente deberá comunicar a la intervención la incoación del expediente o la discrepancia con su incoación, que deberá ser motivada. En caso de

disconformidad por parte de la intervención con la decisión del órgano concedente, se elevará las actuaciones al Consejo de gobierno, quien adoptará la decisión que proceda.

DECIMOCUARTA.- RÉGIMEN SANCIONADOR.

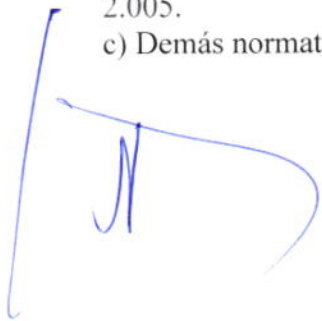
El régimen sancionador en materia de subvenciones será el regulado en el título IV de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siendo competente para acordar e imponer las sanciones los órganos concedentes de las subvenciones.

DECIMOQUINTA.

Todos los interesados que participen en esta convocatoria, aceptan la totalidad de sus bases.

En lo no dispuesto en esta convocatoria será de aplicación la siguiente normativa:

- a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.
- b) Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta de 14 de enero de 2.005.
- c) Demás normativa de aplicación.

A handwritten signature in blue ink, consisting of a large, stylized 'M' or 'N' followed by a horizontal line that curves upwards at the end.

ANEXO I

PROYECTO

El proyecto deberá presentarse ante la Consejería competente por la Entidad/Asociación beneficiaria, junto al Presupuesto de la actividad que se vaya a subvencionar.

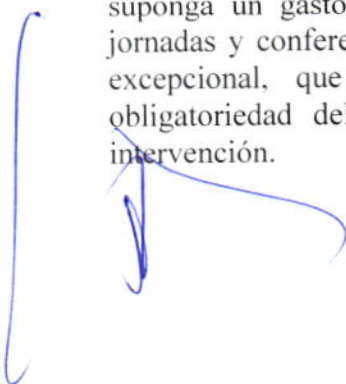
Dicho proyecto deberá precisar de forma singularizada el objeto de la subvención, definiendo de forma concreta todas y cada una de las actividades subvencionadas que se vayan a realizar, actividades todas ellas que han de ser fiscalizables.

La actividad subvencionable que vaya a realizar la Entidad o Asociación beneficiaria, debe tener por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social, o de promoción de una finalidad pública.

El proyecto será un documento donde se recogerán, como mínimo, los siguientes apartados:

- Denominación del Proyecto.
- Identificación de la Entidad Responsable.
- Fundamentación de la Actividad (por qué se va actuar)
- Objetivos que se persiguen.
- Planificación para la consecución de los objetivos donde se incluirá: metodología, recursos humanos, recursos materiales, relación de las actividades, a quién van dirigidas.
- Lugares y fechas de realización.
- Presupuesto de ingresos y gastos de la actividad, haciendo constar cualquier otra ayuda que se perciba para la misma actividad.

Quedará excluida, como actividad subvencionada, toda celebración o acto que suponga un gasto en comidas, bebidas, desplazamientos etc..., así como todas las jornadas y conferencias que tengan lugar fuera de nuestra Ciudad, salvo justificación excepcional, que deberá ser avalada por un informe técnico expresando la obligatoriedad del citado gasto, el cual deberá ser conformado previamente por intervención.



ANEXO II

MEMORIA ECONOMICA

Para la justificación de la subvención, en el plazo de tres meses de haber sido realizada la actividad, la Entidad o Asociación beneficiaria de la subvención deberá presentar ante la Consejería competente una memoria de actuación y una memoria económica.

La memoria económica comprende toda la documentación que justifique los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida por la Consejería competente y percibida por la entidad beneficiaria.

Memoria que deberá tener fecha y ser firmada por la persona que ostente la representación de la entidad y que contendrá una relación de las actividades realizadas y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos en que se haya incurrido, que se acreditará mediante las correspondientes facturas, que quedarán en poder del órgano convocante.

Las facturas deberán reunir los siguientes requisitos, de conformidad con el artículo 6 del RD 1496/2003, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación:

- Número y, en su caso, serie.
- La fecha de su expedición.
- Nombre y apellidos, denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- Número de identificación fiscal.
- Domicilio, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- Descripción de las operaciones, con el precio unitario de cada una de ellas.
- El tipo impositivo o tipos impositivos aplicados a las operaciones.
- La cuota tributaria que se repercuta deberá consignarse por separado.

El destinatario de las operaciones a las que va dirigida la factura, es la Asociación o Entidad beneficiaria de la subvención. Por lo que se rechazarán todas aquellas facturas que no vayan emitidas a nombre de dicha Asociación o Entidad.

En las copias compulsadas de las facturas, junto a los requisitos de una factura, se indicará su condición de copias.

Las facturas deben ir ordenadas y recopiladas en una carpeta, de forma tal que se facilite su comprobación.

En el caso de que se presente una pluralidad de facturas, se acompañará una relación de las mismas, en el que se dará un número a cada una de ellas, que se reflejará en la propia factura.

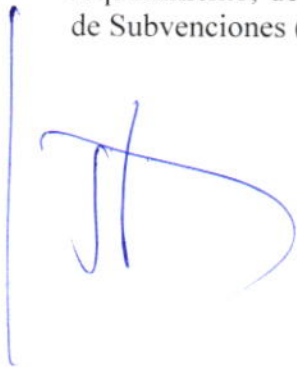
Todas las facturas han de corresponder a gastos efectuados y pagados en el ejercicio de concesión de la subvención.

En cuanto al resto de documentos (Nóminas, TCs de la Seguridad Social, impresos de Hacienda, etc...) deberán ser impresos legales o normalizados y debidamente sellados y firmados por el organismo competente.

A efectos de cumplimiento del presente apartado, se emitirá Certificado de la memoria económica por la entidad beneficiaria, conforme al modelo que se incorpora en ANEXO IV, debiendo remitir la relación de gastos e ingresos por actividad realizada en fichero informatizado en formato excel, que reflejará los apartados reseñados de forma clara e inequívoca.

La no presentación de dicho fichero informatizado dará lugar a que por esta Intervención no se considere justificada la subvención percibida.

La no presentación de la justificación en el plazo legalmente previsto, dará lugar a que por la Consejería competente se acuerde el reintegro de la subvención, previo requerimiento, de conformidad con el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RD 887/2006, de 21 de julio).



ANEXO III

Entidad/Asociación:
CIF:
Dirección:
Tfno. Contacto:
e-mail:

CERTIFICACION DE LA MEMORIA ECONOMICA

D....., en calidad de representante legal de la Entidad/Asociación, en relación a la subvención concedida por la Consejería.....de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en virtud de Decreto nº /Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha..... (táchese lo que no proceda)

CERTIFICA:

- Que la relación clasificada de gastos e inversiones de la actividad subvencionada por la Ciudad Autónoma de Ceuta, asciende a un total de.....€, siendo el importe de la subvención percibida de€, correspondiente al ejercicio económico.....
- Que el fichero informatizado en formato Excel, que se adjunta al presente certificado, es fiel reflejo de los gastos e inversiones realizadas cuyo desglose, realizado por tipología de gasto, refleja los siguientes apartados:

ORDEN	Nº FACTURA	PROVEEDOR	CIF PROVEEDOR	CONCEPTO	BASE IMPONIBLE	IPSI/ IVA	CUANTIA IMPUTADA al proyecto	COSTE TOTAL imputado

- Que el proyecto ha sido financiado, además de con la presente subvención, con fondos propios procedentes de la cuota de los socios por un importe de.....€. (art. 30.4 LGS)

En Ceuta a de de

El representante legal de la Entidad

Fdo.:

Todas las páginas impresas deberán ir rubricadas por el representante legal de la Entidad

ANEXO IV

MEMORIA DE ACTUACION

La memoria debe responder a los siguientes apartados:

1.- ENTIDAD ORGANIZADORA:

Nombre de la Entidad (Asociación) realizadora de la actividad, CIF, dirección postal, teléfono de contacto y correo electrónico.

2.- DENOMINACION:

Nombre de la actividad o programa.

3.- AMBITO DE ACTUACION:

- Lugar de realización: denominación concreta del lugar/es donde se ha desarrollado el programa o la actividad.
- Fechas: desde la presentación hasta la clausura.
- Horarios: indicación del horario general y de las actividades.
- Instalaciones: instalaciones utilizadas y breve descripción de las mismas.

4.- OBJETIVOS Y FINES:

Objetivos que se pretendían conseguir y los realmente conseguidos.

5.- PARTICIPANTES:

Destinatarios del programa. Número de usuarios directos.

6.- ACTIVIDADES REALIZADAS

7.- MEDIOS:

Indicar los medios materiales, tanto propios como ajenos, que se han utilizado.

8.- LIQUIDACION:

Detallar la totalidad de ingresos y gastos.

Indicar lo presupuestado, ingresado/gastado y diferencia; y cuando proceda justificar la diferencia.

9.- COLABORACIONES:

Personas y entidades públicas y privadas que hayan colaborado.

10.- CONCLUSIONES:

Evaluación de la actividad.

11.- ANEXOS:

Incorporar el material documental que ha generado la actividad.

ANEXO V
SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LA
CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA
ASOCIACIONES DE CONSUMIDORES Y USUARIOS

Don/D.^a _____, con
DNI _____, domiciliado en _____, calle
_____, como representante legal de la
Asociación de Consumidores _____, número de
identificación fiscal _____, domiciliada en _____,
calle _____,
teléfono _____.

SOLICITA

Una ayuda/subvención para el desarrollo de la/s actividad/es _____
_____ para lo que se
adjunta la siguiente documentación:

- ☐ Proyecto detallado de la/s actividad/es para la que se solicita la subvención.
- ☐ Presupuesto de ingresos y gastos de la/s actividad/es.
- ☐ Copia de la Tarjeta de Identificación Fiscal.
- ☐ Certificado de encontrarse al corriente con la Agencia Estatal Tributaria.
- ☐ Certificado de encontrarse al corriente con la Seguridad Social.
- ☐ Certificado de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Ciudad de Ceuta.
- ☐ Documento acreditativo del número de cuenta corriente donde debe de ingresarse la subvención que le fuera concedida.
- ☐ Acreditación de la realización durante el año 2015 de información sobre consumo en medios de comunicación.
- ☐ Otra (especificar) _____

El/la persona física/jurídica solicitante:

- Declara no encontrarse en ninguno de los supuestos de el punto SEGUNDO.b) de la convocatoria.
- Declara responsablemente que SI/NO (tachar lo que no proceda) ha recibido ayudas o subvenciones para la misma actividad, por importe de _____ (cumplimentar en su caso) euros.

Ceuta, a ____ de _____ de 2017.

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES, MENORES E IGUALDAD